



0044-2007-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 26 NOV. 2007

Visto, el Oficio N° 956-2007-MED-VMGI-OBEC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2007-ED, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC con el Ministerio de Educación, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al Ministerio de Educación la calidad de entidad incorporante;

Que, de acuerdo al Informe Final de la Comisión de Transferencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central", aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, se propone la creación de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, lo cual implica la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; así como la adecuación de los Reglamentos de Becas y Créditos Educativos vigentes, a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0020A-2007-ED, se autorizó a la Jefa encargada de la Oficina de Becas y Crédito educativo, la aprobación de créditos así como la canalización y otorgamiento de becas, en tanto se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, el proceso de modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; así como la adecuación de los Reglamentos de Becas y Créditos Educativos vigentes, a la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación, no ha concluido a la fecha;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, se hace necesaria la conformación de un Comité Transitorio de Crédito Educativo en la Oficina de Becas y Crédito Educativo, teniendo en cuenta que el mismo constituye un organismo autónomo y colegiado, encargado de asesorar y proponer a la Oficina de Becas y Crédito Educativo las políticas de otorgamiento de crédito educativo, así como resolver casos o situaciones no comprendidas en las facultades otorgadas a la Unidad de Crédito Educativo;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de un Comité Transitorio de Crédito Educativo en la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC del Ministerio de Educación, en tanto se apruebe la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación, así como la adecuación de los Reglamentos de Becas y Créditos Educativos vigentes.

Artículo 2°.- El Comité Transitorio de Crédito Educativo en la Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC a que se refiere el Artículo 1°, estará conformado de la siguiente manera:

- Angel Tenorio Dávila (Presidente)
- Walter Raúl Pinedo Caldas (alterno al Presidente)
- Luis Antonio Alemán Nakamine
- José Cabrera García
- Regina Medina Espinoza

Regístrese y comuníquese



Víctor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional